

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.

Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 30.

Ultramar. Seis meses, pesos

fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se satisface en sellos, para mayor seguridad, la carta vendrá certificada y la carta y la suscripcion

seguirá en el mismo estado que el original.

Los señores que se suscriban en Ultramar, se les dará un certificado de pago en el momento de recibir el primer número.

Los señores que se suscriban en Ultramar, se les dará un certificado de pago en el momento de recibir el primer número.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, Ponciano, num. duplicado, segundo izquierda.

En la Habana.—Libreria de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, numero 70.

No se devuelve ningun escrito.



DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 19 de Mayo de 1873.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—La Instrucción pública en España.—Filología.—NOTICIAS VARIAS.—COMISION PROVINCIAL DE LA ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA PUBLICA DE MADRID.—Acta.—Circular.—CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.—SECCION OFICIAL.—Decreto de 14 de Mayo de 1873 declarando abolido el juramento político.—Orden de 17 de Abril de 1873, previniendo que el Profesorado oficial no puede formar parte de los tribunales de exámenes que hayan de juzgar á los alumnos á quienes enseñen privadamente.—Id. de 7 de Mayo de 1873, dictando varias reglas, para que los catedráticos de Escuelas especiales entren á disfrutar los ascensos reglamentarios.—Id. de 3 de Mayo de 1873 disponiendo que se celebren en Madrid los ejercicios de oposicion á la cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Valladolid.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PUBLICA EN ESPAÑA.

ARTICULOS DE ACTUALIDAD.

VII.

Los Maestros y las Escuelas de Instrucción primaria.

Siendo nuestro incesante afan el contribuir hasta donde podamos para ver mejorada la situacion del Magisterio de España, y persistiendo en aconsejar á los Maestros cuanto creemos que puede serles favorable, damos comienzo al presente artículo exponiendo que, aunque conocemos que en los tiempos que alcanzamos, miseros tiempos de universal pelea, es algo difícil que el Maestro de primera enseñanza resida en la ciudad, en la villa ó en el pueblo á gusto de la generalidad de sus habitantes, no por esto debemos dejar de decirle que es muy necesario que con su exquisita prudencia, esmerado celo y constante aplicacion trate de aminorar los sinsabores, si los hay, y se atraiga la estima-

cion de todos, no limitando su estudio al recinto de la Escuela, templo modesto de la virtud y de la humana sabiduría, sino haciéndole extensivo á mayores conocimientos, enlazados con cierta elevacion de ideas, que le hagan comprender mejor su destino en relacion con las necesidades del pueblo en que habita, y con las del siglo en que se desliza su vida, siglo en que la idea dominante es el progreso bien entendido, palabra que es como la marcha ascendente de la humanidad hácia el ideal de su perfeccionamiento, siempre á la vista, siempre movible, siempre trasformándose, nunca tangible como lo ideal, siempre nuevo, como los horizontes distintos que el viajero descubre cada dia, como las olas del mar, siempre olas, siempre curvas fajas de agua con anchos bordados de espuma á manera de perlas fantásticas; pero siempre nuevas por su incesante movimiento; palabra que es la aspiracion eterna, la obra constante del hombre en la realizacion de su perfeccionamiento, el avance hácia todo lo que tienda á mejorarle en el orden moral y en el orden material de las ideas; palabra, sí, que equivale á realizar la dignidad humana, á elevarla á la altura de su majestad, como el águila, con la confianza de su poder, tiende su vuelo arrogante hácia el sol, batiendo orgullosa sus alas por cima de las nubes; palabra, en fin, que consiste en hacer lo necesario para que el hombre se muestre digno de su origen divino, digno de ser hombre, en toda la profundidad insondable, y digno, por último, de su inteligencia, de ese destello de Dios que fulgura en su frente, como la luz del sol se refleja en la pupila de sus ojos, como si ese destello inmortal fuera el anuncio, la declaracion, el signo augusto de su soberanía en la tierra.

Todo esto es, en nuestro humildísimo juicio, el verdadero progreso, tosca y desaliñadamente definido; tosca y desaliñadamente, sí, porque idea de tanta grandeza, de tanta sublimidad, no puede ser bien expresada sino por la palabra sonora ó por la pluma sagrada del génio.

Estudien también nuestros amantísimos compañeros en la enseñanza, las costumbres, el carácter y la índole de sus convecinos para que así ganen su aprecio, para que así les guarden las atenciones debidas: considérese cada uno como hijo agradecido del pueblo; procure, valiéndose de su trato conciliador, estrechar los lazos de fraternidad con sus moradores, y muestre sin cesar un justo afán en todo lo que pueda redundar en beneficio de aquellos que le pagan el sueldo y le confían sus tiernos y queridos hijos, para quienes debe ser el más acabado modelo, circunstancia que reunirá si trata de evitar siempre que la pureza de su vida se empañe con alguna mancha ignominiosa, si jamás la mentira se desliza de su lengua, si nunca saborea la injuria en sus labios y no da entrada en su pecho al desacato: acuérdesese constantemente de que es como el foco adonde irradian las miradas de los padres, las de las Autoridades de la localidad y las de los vecinos, los cuales, en su mayor parte, anhelan que el mentor de la infancia extienda su paternal solicitud sobre todos los niños, sin otra distinción entre ellos que la que le marquen la aplicación y el talento, prescindiendo absolutamente de la posición social de las familias, es decir, que para el Maestro sean iguales los discípulos pobres y los ricos.

Tenga el Maestro especial cuidado en que las cuentas que presente anualmente estén expuestas con la mayor claridad, y cuide asimismo de que aparezcan con igual circunstancia los documentos justificativos que en todo tiempo acrediten la recta y buena inversión de los fondos á él confiados, para que así no dé motivo á que se le formen enojosos expedientes, y resalte siempre la pureza de sus sentimientos, y sea admirada su honra, que sin cesar ha de esforzarse á mantener limpia y clara como el cristal de la fuente.

Aconsejámosle con el propio interés que extienda su exquisito cuidado, que por excesivo que sea será poco, á no mezclarse en los vaivenes políticos que tan tristes huellas dejan en pos de sí: no se ingiera, nó, si humanamente pue-

de, en esas luchas intestinas que agitan los ánimos, que aguzan los enconos y que, por desgracia, de algunos años acá han dividido á los pueblos en banderías distintas; porque si en tan peligroso terreno se desliza, expónese á que favoreciendo á la una caiga en desagrado de la otra; resultándole de aquí disgustos á granel y amargos sinsabores que le obliguen á dejar la enseñanza ó á ser quizá el blanco de las iras de aquellos, que sin razón ó con ella le consideran perjudicial para el pueblo.

Acaten siempre, óiganlo bien los Maestros, acaten siempre las órdenes de los Gobiernos de la Nación, cumplan lo que las Autoridades les manden, obedezcan á las Juntas locales; y si alguna queja tuvieren, expónganla como corresponde á las Juntas superiores de provincia, que en su mayor parte velan, como deben, sin cesar por el bienestar del Magisterio español; y no duden de esto los Maestros de ambos sexos, nó, se lo juramos por la memoria de los seres que más amamos; les hablamos así desde el humilde pero honroso cargo de vocales ¡con orgullo lo decimos! de la imparcial y enérgica Junta provincial de Huesca, que no se doblega por nada ni por nadie, y cuyos actos van siendo tan elogiados por la prensa del ramo de primera enseñanza.

En fin, nos expresamos así en este punto, hablando ya como particulares, porque nuestro afán sin tregua, nuestra inusitada constancia, nuestro más vivo deseo, ha sido, es y será siempre que todos los que funcionen en el templo de la educación de la infancia sean un modelo de abnegación, de rectitud, de ternura, de vocación apostólica; que no se emponzoñen jamás las aguas que riegan el plantel, el aire, la luz, el calor que les da vida; que se aparte de su lado, de su influencia, todo lo que pueda ser nocivo, todo cuanto impida recoger los ópimos frutos que de él se esperan. ¡Léjos, muy léjos de él, las sombras de la hipocresía que lo languidecen y matan! ¡Huyan de su lado los ardorosos rayos de la ambición, que lo marchitan y secan! ¡Abajo el escepticismo que lo yela! ¡Fuera el fanatismo que lo replega y consume!

¡Animo, Maestros! ¡Atrás todo lo que quiera desvirtuar la pureza en que respira la infancia y todo lo que pueda inficionarla y perderla!

Ante sus ojos, ante su seno blando, donde se imprimen los ecos que oye, las impresiones que recibe, sean apacibles todos los objetos que al

guien; presentaos todos, queridos Maestros, llenos de cariño y benevolencia, y admiraos respetuosos, venerables, inmaculados, porque sois el mundo del alma limpia de los niños, el espejo purísimo en que se miran, la fuente cristalina en que beben sus puros labios, la aromática flor donde aspiran, el árbol frondoso que les da benéfica sombra, el ángel, en fin, que los conduce por el camino de una gloria imperecedera.

COSME BLASCO.

Catedrático en el Instituto de Huesca.

FILOLOGÍA.

Nuestro queridísimo Maestro el Excmo. Sr. D. Antonio M. García Blanco, ilustre Catedrático de Hebreo en la Universidad de Madrid, gloria de nuestra patria, admiración de los sábios extranjeros por sus profundos estudios y especiales conocimientos filológicos, ha tenido la bondad de favorecer nuestra humilde *Revista* con el siguiente notable artículo, que es como introducción de los que va á dedicar al esclarecimiento de varios puntos gramaticales, refutando de paso algunas de las teorías expuestas sobre este mismo asunto por nuestro respetable y distinguido amigo D. Joaquín Manuel de Moner. Fortuna es de LA IDEA, y en eso nos cabe una especialísima satisfacción, que los dos ilustres contendientes, dignos el uno del otro, hayan elegido para blandir las armas de su poderosa inteligencia, el estrecho y reducido campo de nuestra modesta publicación, que de hoy más habrá alcanzado un honroso título de aprecio y recomendación para todo el profesorado y para cuantos se interesen por el fomento y progreso de la enseñanza.

Sr. Director de LA IDEA.

Es verdaderamente sensible que la primera vez que voy á tener la honra de dirigir á V. algún ligero trabajo literario, según con repetición me ha indicado, sea para criticar unos artículos que se han insertado en los números 17 y 18 de su apreciable periódico; sensible sobremanera me es inaugurar me de tal modo, y mucho más si se atiende á las recomendabilísimas cualidades del autor de aquellos artículos; pudiendo sólo escudarme con lo de

Amicus Plato, sed magis amica veritas.

Alabando, pues, yo como el que más el patriotismo, abnegación y amor á la enseñanza del Sr. D. Joaquín Manuel de Moner y Ciscar, director y fundador del notable establecimiento literario de Fonz, partido de Tamarite, en la provincia de Huesca, deploro, con gran dolor de mi alma, que se haya colocado, para tratar de los artículos, pronombres y adjetivos, en el terreno ideológico-metafísico tan abstruso que lo hace, con perjuicio de la ciencia y verdad filológica más fácil de alcanzar.

Desconozco absolutamente la escuela ó sistema que sigue el Sr. Moner en sus doctrinas; mas esto importaría poco, si ellas fueran claras, útiles y demostrables: una doctrina original y un sistema nuevo son más aceptables que la servil rutina de los preceptistas: nuevas vías,

cuando las antiguas van erradas ó no conducen al término, son muy laudables y aún necesarias en las investigaciones humanas; pero reconocer lo tortuoso de un camino, y emprender otro más oscuro aún, más largo y complicado, es el volverse y revolverse del enfermo, por ver si casualmente acierta con una actitud que le haga más llevaderos sus dolores.

Esto es justamente lo que, al parecer, acontece al señor Director del Instituto de Fonz. Ha estudiado, ha pensado algo sobre la índole y naturaleza de las palabras que usa para expresarse: ha comparado las suyas propias con las latinas y aún griegas, y el concepto que ha formado es tan oscuro como la nomenclatura misma gramatical de que las halla revestidas. Artículo, pronombre, adjetivo, esto y no más le dicen los gramáticos, con unas definiciones al canto que, si pudiera decirse, arden en un candil.

¿Qué hacer en tal conflicto? Pensar por sí, comparar, reflexionar más y más sobre aquellos nombres, y sobre la aplicación que se hace de la cosa artículo, de la cosa pronombre, de la cosa adjetivo; mas á fuerza de pensar, y de comparar y querer combinar cosa con cosa, lo que en claro ha venido á sacar el Sr. Moner, es que los nombres van por un lado, las cosas por otro, el uso ó aplicación *ad libitum*, la ideología desatendida, la analogía anómala, la ortografía inexplicable y caprichosa, la ideografía más caprichosa aún y más inexplicable, y la gramática reducida á un mero arte, manejado por imbéciles ganapanes, después de haber sido y deber ser el título más honorífico de un hombre: el sabio decían los antiguos al gramático, reconociendo que el principio del saber es hablar con propiedad, y que las ciencias no son más que idiomas exactos.

Queriendo, pues, yo reivindicar el justo precio de la gramática, y los honores que á los gramáticos son debidos, y queriendo al mismo tiempo esclarecer la ofuscada razón del ilustre articulista, voy á entablar una serie de artículos á mi modo, y según mi leal saber y entender, referentes y relativos á la genuina índole de las palabras denominadas artículo, pronombre, adjetivo; suplicando al Sr. D. Joaquín y á V., Sr. Director, me dispensen su benevolencia, si quier sea por atreverme á tratar científicamente y por primera vez en España puntos gramaticales, *turpi vocabuli sensu*, en vez de altas cuestiones de Metafísica, Teología, Arqueología, Antropología ó Estética, que es lo que hasta ahora se ha juzgado digno de hombres serios, graves y entendidos, y de llamar la atención de los más insignes pensadores. La Filología, no obstante y á pesar de todo, se va abriendo paso por sí misma, y las ciencias vendrán al cabo á reconocer que á ella deben acudir y que ella es la única que puede elevarlas á la categoría de exactas.

ARTÍCULO. Este es el nombre que se da gramaticalmente, ó en Gramática, á ciertas palabras que hay en algunas lenguas, que debiera haberlas en todas, mediante las cuales se hace flexible y artística la expresión, como en los animales y plantas sus miembros se flexionan y ajustan mediante las grandes ó pequeñas articulaciones que les acompañan y unen. *Articulus* dijeron los latinos *ab artu* y *artus ab arte*, y *ars ab arcendo* ó *ab arctando* ó del griego ἀρετης = *aretas* = *virtud* ó habilidad propia de

cada uno: con esta sola indicación etimológica de la palabra, basta para empezar á comprender la naturaleza y oficio del *artículo* gramatical en las lenguas que lo tienen, de su necesidad en todas al constituirse como cuerpos orgánicos ú organizados debidamente, para desempeñar las funciones que le están confiadas, y que pueden reducirse á esta, *manifestación del espíritu*.

Mediante tal palabra, que nosotros llamamos *artículo*, que los latinos dijeron *articulus*, que los griegos habían dicho antes *τεχνηδιον* = *tegnedion*, que dicen les provino del persa, del indovesta ó sanscrito, y que antes de todos estos fué una simple letra ó aspiración que se unía al *nombre*, constituyendo con él palabra; esta voz, digo, es como una pequeña, minutísima *articulación* en virtud (*απειτης*) de la cual, la cosa expresada por el nombre se concreta, reduce y mueve en una esfera más pequeña que aquella que por su extensión y comprensión le correspondía. Este fué el oficio, uso y aplicación del *he demostativo* de los hebreos, *al* de los árabes, del *aleph* indicativo de los caldeos, del artículo siriaco, del *ó, ᾠ, το* y *ὄς, ᾗ ὄ* de los griegos, del *hic, hoc, hoc* latino, del *el, la, lo* nuestro, y de cuantos artículos hay, haya ó pueda haber en las lenguas habladas.

Teniendo en cuenta, y como á la vista, esta breve reseña gramatical del artículo, es fácil entender el uso que se ha hecho y debe hacerse de él: el artículo manifiesta, indica, precisa el significado del nombre á que se junta ó refiere; no lo determina, pudiéramos decir, porque no circunscribe su extensión, no pone término á su comprensión; y entendido así es como puede entrarse en su filosofía, no por abstracciones fantásticas, no por un dogmatismo imponente; que el artículo al fin no es más que *artículo* ó *artejo*, importantísimo sí, para el recto y oblicuo movimiento acertado de la palabra; pero no es, ni será nunca, porque no puede ser, nombre, ni parangonearse con el nombre ni con el pronombre, como las articulaciones de las partes de un cuerpo no son el cuerpo, como los artejos de las falanges digitales no son ni las falanges ni los dedos: son, pudiera decirse, la expresión de las relaciones, el vínculo de unión de las varias partes componentes del organismo verbal ó de la palabra.

Esto decimos por hoy y como introducción á la doctrina gramatical, puramente gramatical, que habremos de exponer en los artículos siguientes. Después que hayamos consignado la doctrina y nuestra opinión sobre el origen, la naturaleza y constitutivo de las tres cosas *artículo, pronombre* y *adjetivo*, emitiré mi juicio sobre las aseveraciones del Sr. de Moner, principalmente las que en su último artículo estampa, de «no tener reparo, analógicamente, en formar de todos tres—nombres, pronombres y artículos—un sólo grupo, una sola parte aislada ó entidad, si no fuera porque dentro de la sintaxis desempeñan cada una su destino distinto é independiente.»

ANTONIO M. GARCÍA BLANCO.

NOTICIAS VARIAS.

Ha sido trasladado á la Cátedra de Latin y Castellano vacante en el Instituto de Ciudad-Real, D. Gervasio Lopez de Medrano, que desempeñaba la misma asignatura en el Instituto local de Osuna.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre las disposiciones oficiales que publicamos en la sección correspondiente, y en particular sobre las que se refieren al juramento político, que debemos juzgar extensiva á los Maestros de primera enseñanza, y la que tiene relación con los Profesores y auxiliares oficiales que sean á la vez empresarios, Jefes ó Profesores de establecimientos privados ó libres. De ambos asuntos se ha ocupado detenidamente LA IDEA, y hoy nos cabe la satisfacción de ver que nuestras observaciones no han sido estériles, puesto que tan importantes cuestiones se han resuelto en el sentido que nosotros habíamos pedido. Abrigamos la seguridad de que nuestros compañeros acogerán con aplauso ambas resoluciones.

La Junta provincial de primera enseñanza de Albacete ha pasado una lisonjera comunicación al Inspector del ramo, D. Pablo Solano, dándole gracias por el celo é inteligencia con que ha desempeñado su cargo en la visita extraordinaria que ha girado á los partidos judiciales de Chinchilla, Hellín y algunos pueblos de La Roda, así como también por la luminosa *Memoria* que con ese motivo ha presentado dicho funcionario, en la que, á juicio de esta ilustrada Corporación, «revela una aptitud poco común para el desempeño de su cargo y una vasta instrucción.»

Celebramos que nuestro querido amigo el Sr. Solano haya sabido conquistarse por su comportamiento profesional, en el poco tiempo que lleva ejerciendo la Inspección, las simpatías de las autoridades del ramo. Ese es el camino que deben trazarse en su conducta estos funcionarios, alejándose de la candente arena de la política, á donde van á buscar sus triunfos otros compañeros.

En las oposiciones efectuadas últimamente en Albacete se presentaron cuatro Maestros y tres Maestras; de los primeros se retiraron tres antes de finalizar los ejercicios, siendo aprobado el único que quedó. Todas las aspirantes merecieron igual calificación, si bien se distinguió notablemente la que ocupa en la terna el número primero, doña María Navarro.

El 8 del actual se reunieron en Fuente-Ovejuna (Córdoba), por excitación del ilustrado Profesor D. Julian Carmona, varios Maestros y Maestras de primera enseñanza, contando además con la adhesión por escrito de un gran número de sus compañeros, para constituir la Asociación del distrito, que es la única que existe en aquella provincia.

El Sr. Carmona pronunció un breve y correcto discurso sobre la importancia y utilidad de este pensamiento, y la nueva vida que tan laudable y provechosa institución venía á infundir en el Magisterio.

El Sr. D. Antonio Camacho, Profesor de Granjuela, hizo también atinadas observaciones sobre el mismo tema, así como D. Cástor Madrid y las Sras. Doña María Fandila Gahete y Doña Emilia Rodríguez, de Fuente-Ovejuna, ampliaron con nuevas y juiciosas ideas las indicaciones de sus compañeros.

Se procedió en seguida á la constitución de la Junta directiva, resultando elegidos los señores siguientes:

PRESIDENTE, D. Julian Carmona.

VOCAL, D. Antonio Camacho.

SECRETARIO, D. Cástor Madrid.

Acto seguido se acordó que el Presidente y Secretario se encargaran de redactar un proyecto de Reglamento, habiendo nombrado por unanimidad delegado del distrito en Córdoba para cuando se constituya la Junta provincial al ilustrado Profesor D. Juan Portero y Raya, Regente de la Escuela normal, y representante en Madrid á nuestro Director.

En nombre del Sr. Fernandez Arrea damos las más expresivas gracias á los Profesores del distrito de Fuente-Ovejuna por la señaladísima honra que le han dispensado al nombrarle su representante en la Junta Central.

Como resultado de las últimas oposiciones de Albacete, ha sido nombrado para la vacante de una Escuela de niños de la capital D. Tomás B. Campos, Maestro que era de Almansa, en dicha provincia.

Ya se han nombrado por el Rector de la Universidad de Zaragoza los Profesores oficiales del Instituto de Huesca D. Mauricio Martínez y D. Cosme Blanco, para, en union del Director D. Manuel Joaquin de Moner, verificar los exámenes en tiempo oportuno en el establecimiento literario de Cervuna de la villa de Fonz. Se esperan felices resultados.

Entre las economías llevadas á cabo por la Diputación de Logroño, en el presupuesto para el próximo ejercicio, se cuentan, segun leemos en nuestro apreciable colega *El Consultor de los Maestros*, 100 pesetas de la gratificación que se daba al mozo encargado de la limpieza de la Escuela normal de Maestros, y las 500 de la gratificación del Profesor eclesiástico del mismo establecimiento. A los Profesores del Instituto de segunda enseñanza les ha reducido el sueldo de 3.000 á 2.000 pesetas. Este proceder de nuestra Diputación, añade *El Consultor*, con mucha oportunidad, forma notable y triste contraste con el de otras Diputaciones que no sólo no han suprimido ni rebajado haberes, si no que se han encargado de cubrir el descuento de sus funcionarios.

Por falta de opositores ha quedado sin proveer la Escuela de Valdeganga, en la provincia de Albacete, dotada con 825 pesetas, que en union de la que deja el señor Campos, que tiene 1.100, en Almansa, se anunciarán en breve, por concurso, si no las piden por traslado.

Por el Gobierno de la República se han dado las gracias á D. Joaquin Roure, Maestro de la Escuela pública de Monrás, lugar agregado al distrito municipal de Pa-

llafrugell, provincia de Gerona, y á D. Ramon Rosich, vecino del referido lugar, por haber iniciado una suscripción para construir local para la Escuela, contribuyendo generosamente con metálico y maderas.

Ha fallecido el 10 del actual D. Francisco Pasant y Fernandez, Director de la Escuela normal de Palencia.

El Ayuntamiento de Alicante no ha pagado casi nada á los Maestros en todos los años que llevamos de revolución.

Hoy les adeuda todos sus haberes correspondientes á los años de 1871, 72 y los meses que van trascurridos del presente, es decir, desde fin de 1870, hasta cuya fecha fueron reintegrados por el Tesoro de sus descubiertos en virtud del decreto de 21 de Enero, sin el cual los Maestros de Alicante no hubieran percibido un centimo en todo el periodo revolucionario.

Esta noticia, que tomamos de nuestro colega *La Revista de Instrucción pública*, nos ha hecho dudar de que existan Autoridades en esa provincia.

Una comisión de la Junta provincial de Albacete, en union del Inspector del ramo, acaba de visitar todas las Escuelas públicas de la capital, con objeto de enterarse minuciosamente del estado y necesidades de la enseñanza, á fin de corregir cuantas faltas se noten en aquella, felicitar á los Profesores que lo merezcan é influir con la corporación municipal para que abone á todos los haberes que les adeuda.

ASOCIACION DE MAESTROS.

COMISION PROVINCIAL DE LA ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA PÚBLICA DE MADRID.

Acta.

En la villa de Madrid, á 11 de Mayo de 1873, reunidos en la calle del Conde de Barajas, núm. 1, tercero, Escuela, los individuos de la Junta, señoras Profesoras Doña Micaela Ferrer de Otálora, Doña Julia Padillano y señores Profesores D. Lucio Solís, D. Domingo Fernandez Arrea, D. Sebastian Munita, D. Cayetano Collado, D. Bonifacio Saenz, D. Rafael Cobeña y D. Eugenio C. España, en representación de los distritos escolares de esta capital; D. Rafael Monroy y D. Luis Zapata, representantes respectivamente de los de Colmenar Viejo y Alcalá de Henares, se procedió á constituir de una manera definitiva la Asociación provincial de Maestros.

El Sr. D. Lucio Solís, en calidad de Presidente de la provisional, expuso á grandes rasgos las razones que habian asistido á él y á otros Profesores para constituirse provisionalmente en Junta, atemperándose en esto á las bases publicadas por la Junta Central, con cuyas doctrinas se hallaban identificados. Encomió con tal motivo las ventajas de la Asociación, y dió cuenta de los medios que habian puesto en práctica para que los distritos escolares se reuniesen y nombrasen sus respectivos representantes.

Procedióse inmediatamente á reconocer los docu-

mentos que acreditaban la legítima representación de cada distrito; y en su consecuencia, quedó en el acto constituida la Asociación provincial.

Acto seguido el Sr. Monroy se levantó á proponer un voto de gracias para los señores que habian formado provisionalmente la Junta provincial, y fué unánimemente aprobado. Después manifestó: primero, que la circunstancia de haber sido elegido representante por dos distritos le ponía en el caso de consultar á la Junta si podía tener esa doble representación, y segundo que su posición oficial sería sin duda alguna un óbice para que él aceptara el cargo de representante. A entrambas observaciones contestó el Sr. España, sosteniendo, por una parte, que, según las disposiciones emanadas de la Central provisional, la representación no podía ser sino única y personal dentro de una misma Junta, y afirmando, por otra, que en manera alguna podía ser obstáculo para ser representante el cargo oficial que el Sr. Monroy desempeñaba, en razón á que las Asociaciones de Maestros conspiraban al mismo fin que las Juntas provinciales de Instrucción pública, pues mientras estas funcionaban para garantizar los derechos del Maestro de primera enseñanza y exigirle el estricto cumplimiento de sus deberes, dentro del terreno legal, aquellas, entre otros fines, se encaminarian, por lo menos moralmente, al mismo objeto. El Sr. Munita habló en igual sentido, aceptando, en fin, el Sr. Monroy el cargo de representante por Colmenar Viejo, en calidad de provisional, por la sencilla y única razón de ser este distrito escolar el primero que le habia elegido, sin perjuicio de acatar lo que la Junta del citado partido acuerde, en vista de la renuncia que de tal cargo habia presentado previamente.

Procedióse después á votar la Comisión Directiva de la Junta provincial, y quedó nombrada en esta forma: *Presidente*, Sr. Arrea.—*Vicepresidente*, Sr. Monroy.—*Tesorero*, Sr. Solís.—*Contador*, Sr. Collado.—*Secretario*, Sr. España.

Constituida de esta manera la Comisión Directiva, y ocupando sus respectivos asientos los señores que la componen, el señor Presidente dió las gracias por el favor que la Junta le dispensaba, al elevarle á tan honroso cargo, en un breve y sentido discurso, que fué oído por todos los concurrentes con repetidas muestras de unánime aprobación, aprovechando tan hábil como desinteresadamente esta circunstancia para encarecer la conveniencia de que al seno de la Junta Central debia la Asociación provincial mandar un Maestro en actual ejercicio, por ser quien mejor podía interpretar las aspiraciones del Magisterio, y en atención á que las Asociaciones, para ser una verdad, debian en lo posible constituirse por los Maestros, ya que eran para los Maestros.

Seguidamente se procedió á designar el representante de la provincia para la Junta Central, siendo nombrado D. Pedro de Diego, Maestro de las Escuelas públicas de Madrid.

El Sr. Zapata propuso que se declarase órgano oficial de la Asociación provincial LA IDEA, á fin de promulgar los acuerdos de la Junta. El señor Presidente, como Director del aludido periódico, sostuvo, apoyán-

dose más bien en razones de delicadeza, que convendría aplazar esta cuestión para más adelante. Hicieron afinadas observaciones sobre este asunto los Sres. Monroy y Solís, tomando también parte en este ligero y amistoso debate el Sr. España, acordando, por último, dar publicidad en LA IDEA á los actos oficiales de esta Corporación, sin perjuicio de que los demás periódicos de primera enseñanza puedan usar de igual prerrogativa, si es que tal nombre merece la facultad de poder insertar tales acuerdos.

Y, por último, se nombró una Comisión compuesta de las Sras. Ferrer y Padillano, y Sres. Arrea, Monroy, Collado y España, para que redacten un proyecto del Reglamento que debe tener la Asociación provincial. De todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.—Eugenio C. España.—V.º B.º—El Presidente, Domingo Fernandez Arrea.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la siguiente circular que dirige la Comisión á todos los Maestros y Maestras de la provincia:

COMISION PROVINCIAL DE LA ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA PÚBLICA DE MADRID.

Circular.

Constituida el 11 del corriente, por el voto unánime de los Maestros asociados, la nueva Junta directiva, que ha reemplazado á la que venía funcionando con el carácter de *provisional*, su primer deber es enviar un afectuoso saludo á todos sus compañeros, estrechar la mano amiga de sus comprofesores y excitar á cuantos militan bajo la honrosa bandera del Magisterio de primera enseñanza á que se agrupen en torno de esta Corporación, deponiendo, si es preciso, ante el interés común, y en aras de nuestra noble y desamparada clase, todo motivo de disidencia, cualquier pretexto de oposición que pueda ser un obstáculo para realizar, en el más breve término posible, el gran pensamiento de *Asociación*, que hoy constituye la aspiración suprema del Profesorado español.

Todos reconocen la urgente necesidad de reunir, bajo un pensamiento común, las numerosas y dispersas huestes del Magisterio, estrechando en amoroso lazo á todos sus individuos para que formen un cuerpo social y un solo espíritu, que recoja las aspiraciones de todos, que le aliente un mismo pensamiento y le mueva y dirija una sola y firme voluntad; que le guie un interés común é idéntico propósito; en una palabra, que sienta sus alegrías y satisfacciones, y sufra sus penas y dolores en acorde y unánime concierto. De esta manera, al exhalar sus quejas y al formular sus justas peticiones, que han de ser la expresión del sentimiento que anima á toda la clase, no serán gritos aislados que se lanzan en el vacío, sino la voz robusta, potente y autorizada del Magisterio, que llama á las puertas del Poder supremo de la Nación, y demanda con dignidad y enérgica actitud lo que en justicia y en derecho le corresponde. Así podrán vencerse rápida y satisfactoriamente los infinitos obstáculos que se oponen al desarrollo y creciente progreso de la enseñanza primaria; así habrá fundadas y legítimas esperanzas de dar pronta y favorable solución á

las altas cuestiones que hoy se agitan en la esfera política con relacion al Profesorado y á las Escuelas, problemas que entrañan trascendentalísimas reformas en la enseñanza, base firme y sólido fundamento de la prosperidad de los pueblos, de su regeneracion política y social.

Es preciso que el Magisterio esté prevenido, uniéndose estrechamente todos sus individuos por los sagrados vínculos del compañerismo, para hacer frente, en caso necesario, á los peligros que pueden rodearle, en medio de las azarosas y tristes circunstancias porque atraviesa nuestra desventurada clase.

La Junta que tiene el honor de dirigir su voz á los Maestros, que son sus compañeros, y á ellos debe la autoridad paternal de que se la ha investido, no intenta, ni pretende, ni puede dar órdenes, ni tratará jamás de imponerse imperativamente, que esto sería desnaturalizar su carácter; lo que desea y quiere con ardiente anhelo es recoger cuidadosamente las aspiraciones de todos sus comprofesores para ser el eco fiel de sus necesidades y sentimientos, y gestionar y trabajar sin descanso hasta conseguir que sus fundadas quejas sean atendidas, y respetados escrupulosamente sus legítimos derechos. Pero tambien ha de permitirse recordar al Magisterio sus sagrados deberes en el penoso y delicado ejercicio de la enseñanza, porque la razon y la justicia reconocen su origen y tienen su fundamento capital en el cumplimiento exacto de sus severas obligaciones.

Cuando el Maestro, espejo de la niñez, descansa tranquilo en su ejemplar conducta, y se siente inalterable por el reposo y sosiego de su conciencia, en vano la calumnia intentará empañar su inmaculada frente, porque la verdad, pura como sus intenciones, ha de abrirse paso, á despecho de las arteras maquinaciones de sus perseguidores.

La Junta directiva velará por la noble y honrada clase que representa; á ella deben acudir los Maestros á exponer sus quejas y sus deseos, por conducto de sus respectivas Juntas de distrito, y de esta manera, inspirándose esta Corporación en el pensamiento y voluntad de todos los asociados, caminará con cierto por la senda que se ha trazado, y sus pasos serán seguros, y sus gestiones irán siempre dirigidas al noble fin y principal objeto que todos nos proponemos.

Penétrense, pues, todos los señores Maestros y Maestras de la provincia de Madrid del resultado provechoso y en extremo importante que ha de producir á nuestra olvidada clase la *Asociación*, y escuchen con interés nuestro cariñoso ruego, haciendo un patriótico esfuerzo en favor de este gran pensamiento, para que todos, sin exclusion de un solo individuo, nos agrupemos en fraternal abrazo, dando al olvido pequeñas rivalidades ó mezquinos resentimientos, que pueden comprometer el seguro y glorioso triunfo que nos espera.

«Divide y vencerás» fué siempre el insidioso lema de nuestros enemigos; «*Union es fuerza*» debe ser, de hoy en adelante, el escudo de armas que se ostente en los blancos pliegues de nuestra bandera.

Tales son los leales propósitos y el noble y generoso fin á donde se dirigen los esfuerzos de esta Corporación, que no duda serán acogidos con la benevolencia y pro-

fundo interés que es de esperar de todos sus compañeros.

Madrid 16 de Mayo de 1873.

PRESIDENTE, Domingo Fernandez Arrea. — VICEPRESIDENTE, Rafael Monroy. — TESORERO, Lucio Solís. — CONTADOR, Cayetano Collado. — VOCALES: Micaela Ferrer. — Julia Padillano. — Sebastian Munita. — Bonifacio Saenz. — Rafael Cobeña. — Luis Zapata, delegado por el distrito de Alcalá de Henares. — SECRETARIO, Eugenio C. España.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El juramento político, abolido ya para todos los funcionarios del Estado, no debe subsistir en el Profesorado público, por ser un atentado contra el carácter de dignidad é independencia que debe ostentar el Magisterio. No es posible tampoco que por más tiempo sigan alejados de sus cátedras y privados de sus honores y derechos los Profesores que, ántes que faltar á su conciencia, prefirieron perder el legítimo fruto de largos años de estudios y trabajos. Urge, pues, adoptar en esta materia una resolucion imperiosamente reclamada por la justicia, remediando, sin menospreciar los derechos adquiridos á la sombra de la ley, los perjuicios causados por la institucion del juramento político.

Atendiendo á estas consideraciones, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda abolido el juramento político exigido á los individuos que constituyen el Profesorado público.

Art. 2.º Los Profesores que por negarse á prestar el juramento hubieran sido separados de sus cátedras, serán reintegrados en todos sus títulos, honores y derechos; entendiéndose, para los efectos legales, que la fecha de la reintegracion se contará desde el 11 de Febrero de 1873.

Art. 3.º Si las cátedras de que hubieran sido desposeidos los Profesores á que se refiere el artículo anterior se hallaren vacantes, y no hubieran sido mandadas proveer por oposicion ni concurso, sus propietarios serán repuestos en ellas inmediatamente después de la publicacion de este decreto.

Art. 4.º Si las referidas cátedras hubieran sido ya provistas ó se estuvieran verificando los ejercicios de oposicion para proveerlas, ó se hallaren pendientes los expedientes de concurso con el mismo objeto, los Profesores que las poseyeron quedarán en situacion de excedentes y gozarán de todos los derechos que á los excedentes concede la ley.

Art. 5.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres. — El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras. — El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.

Ilmo. Sr.: Las leyes vigentes sobre libertad de enseñanza han modificado profundamente el carácter de la instrucción pública, y al amparo de aquellas disposiciones ha encontrado la ciencia nuevas vías abiertas á su fecundo progreso, y la actividad profesional mayor campo al noble estímulo de propagar las virtudes y de cultivar las inteligencias. La enseñanza, libre en todos sus grados y manifestaciones, está hoy al alcance de cuantos se sienten con verdadera vocación para dedicarse á su honroso ejercicio, y lo mismo el Profesor oficial que el Profesor privado, todos pueden con arreglo á la ley fundar establecimientos destinados á la educación de la juventud.

Pero este derecho, en todos reconocido, impone al primero respetos y consideraciones de que no puede prescindir sin menoscabo de su dignidad profesional, y ha de ejercitarle dentro de límites prudenciales; y de tal manera, que no pueda presumirse que pretende poner su nombre y su posición oficial al servicio de interesadas miras con el propósito de atraer á sus clases privadas mayor concurrencia de alumnos.

Atraiga á estos con el crédito de su celo y de su saber; pero no con la idea equivocada y hasta ofensiva para él que puedan concebir de que obtendrán con mayor facilidad la aprobación de sus estudios si es uno mismo el Profesor que particularmente los enseña y oficialmente los juzga. La honra del Profesor oficial debe estar al abrigo de toda sospecha, sin temer el severo fallo de la opinión pública; y en la noble competencia de la enseñanza ha de buscar aquel con preferencia su mayor brillo, ejerciendo el derecho que la ley le concede dentro de una libertad juiciosa, en provecho de la ciencia que propaga, en interés de la juventud que ilustra, y en prestigio de la clase á que pertenece. Fuera de este camino, siendo juez oficial de sus alumnos particulares pudieran alcanzarle desfavorables juicios ó apasionadas censuras, á las que debe quitarse todo pretexto, respetando, sin embargo, el amplio ejercicio de la libertad de enseñanza.

En su consecuencia, el Gobierno de la República, obligado á velar por tan sagrados intereses, ha tenido á bien resolver que los Profesores y los auxiliares oficiales que sean á la vez empresarios, jefes ó Profesores de establecimientos privados ó libres, ó bajo cualquier otra forma se dediquen á esta clase de enseñanza, no pueden en concepto alguno formar parte de los tribunales de examen que hayan de juzgar á los alumnos á quienes enseñen privada ó libremente.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 15, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio la suma de 94.000 pesetas para ascensos reglamentarios á los Catedráticos de Escuelas especiales con sujeción á los Reales decretos de 5 de Mayo y 27 de Octubre de 1871, el Gobierno de la República, deseando que los referidos profesores entren á disfrutar los ascensos á que tienen derecho, ha dispuesto que el Consejo universitario de Ma-

dríd proceda con la mayor brevedad y urgencia á la clasificación de los mencionados Catedráticos en la forma que V. I. estime conveniente. Al propio tiempo, y para que no ocurran dudas en la aplicación de los ya citados decretos, ha acordado se tengan presentes por el Consejo universitario las reglas siguientes:

1.ª En justa interpretación del art. 1.º de los referidos decretos, se contarán los ascensos de 500 pesetas cada cinco años á partir del primer nombramiento en propiedad en cátedra de número de la enseñanza oficial, y como fecha final para la presente clasificación la de 5 de Marzo último, debiendo percibir estos Profesores el aumento que les corresponda desde el día 6 del mismo mes en que se publicó el presupuesto de gastos, de conformidad con lo resuelto por el Gobierno de la República en 31 del referido mes.

2.ª Los catedráticos que ingresaron en cátedra de número, y después hayan servido en propiedad plazas de supernumerarios, pasando otra vez á numerarios, se les abonará todo el tiempo que hayan servido el cargo de supernumerario.

3.ª Los Catedráticos excedentes que sirvan en comisión cátedras de número serán clasificados, toda vez que deben ser considerados como activos con arreglo á la Real orden de 30 de Setiembre de 1871 dada para los institutos, y declarada aplicable á las Escuelas especiales por disposiciones posteriores, entendiéndose que no tienen derecho por ahora á la clasificación los excedentes que sirvan plazas de supernumerarios ó ayudantes, ni tampoco los que desempeñen cátedras que no sean de planta en las Escuelas en que sirven.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición que con fecha 7 de Marzo último ha elevado á la Dirección del digno cargo de V. I. el Rector de la Universidad de Valladolid en solicitud de que se modifique el anuncio inserto en la Gaceta del 19 de Febrero último, convocando á oposiciones en Madrid para la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de la referida Escuela, en el sentido de que los ejercicios tengan lugar en aquella Universidad; teniendo en cuenta, primero, que no hay Facultad de Ciencias completa en Valladolid, y segundo, que no existe Decano de dicha facultad en aquella Escuela, no pudiendo por lo tanto cumplirse lo que dispone el art. 16 del reglamento de 15 de Enero de 1870, que designa al Decano como Juez nato, el Gobierno de la República ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Centro directivo, y en su consecuencia resolver que se cumpla lo mandado en dicha convocatoria, respecto á que los ejercicios de oposición para la mencionada cátedra tengan lugar en la Universidad de Madrid.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.